

Con fecha 8 del presente medice el Exmo Sr
Virrey lo que sigue

Haviendose observado que los Expedientes pro-
movidos por los Ayuntamiento, Junta Mu-
nicipal y Juracias, sobre exogaciones de
partes de fondos de Propios, Arbitrios y Bie-
nes de comunidad, bienen sin la noticia ne-
cesaria, ha resuelto la Junta Superior de
ellos, que precedi en acuerdo de 31 de Julio
anterior, prevenia à V. Mage que los cita-
dos cuerpos al tiempo de entablar aquellas
solicitudes, acompañen razon certificada
de la existencia fisica que tengan, y de
los sobrantes que anualm^{te} resulten des-
pues de cubiertas sus atenciones ordinarias
expresando si hay ó no pendientes otras
obras à que deva atenderse con preferen-
cia, estado advertido, de que en los Expedi-
entes en que faltare esta Instruccion se
promoverà y verificara à costa de los vo-
cales que hayan intervenido en la solici-
tud, y no de los fondos publicos deviendo V.
disponer al mismo tiempo que por el
Mtro. P^{co} de R. Hac.^{da} se forme y remi-

ta anualm.^{te} para noticia de esta Superio-
ridad un Estado del producto y gastos de
las Rentas publicas con los respectivos e-
tractos que dispone el Art. 46 de la R.C.
denanza de 1 de Dize de 86; y lo participo
à v. para su inteliq.^a y mas puntual cum-
m.^{to}

y lo traslado à v. para su inteliq.^a y que
lo comuniqué a las Juntas Municipales
y Ayuntam.^{tos} de su distrito

Dios que à v. m. a. Tacatecar,
Ago 19 de 1806

Josef de Leon Valdes

Aguas Agto 22/1806.

Se libró ord.ⁿ al Sr. del
M. de Alientos con inces-
cion de la anteced.^{te} p. q. la
comunique á la Junta
Municipal —

San Justicia Maypa y
de Aguas calientes